ASESORÍA JURÍDICA.
FLA / DRA.DZM / NMR / SCR / Abog. MCA / Abog. CSD / DR. DGM /rsa.

Nº 11
17/05/19

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGIONAL O'HIGGINS
OFICINA DE PARTES
28 MAYO 2019
ANTECEDENTES ACOMPAÑADOS
SUJETOS A VERIFICACION POSTERIOR

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN AFECTA N° 0021

RANCAGUA, 28 MAYO 2019

Hoy se resolvió lo que sigue:

Vistos:

Estos antecedentes: Cadena Custodia Folio N°11, de fecha 11 de febrero de 2019, emanada de la Dirección de Atención Primaria; Resoluciones Exentas N°s 1271, del 28 de diciembre de 2018, que aprueba el denominado ***"Programa Odontológico Integral"***; y la Nº 127, del 08 de febrero de 2019, que distribuye los recursos presupuestarios para la ejecución del programa referido, ambas del Ministerio de Salud; texto del denominado ***"Programa Odontológico Integral";*** Resolución Afecta N°0014, de fecha 08 de abril de 2019, dictada por la Dirección de este Servicio de Salud, mediante la cual se aprobó el convenio ***"Programa Odontológico Integral",*** suscrito entre este Servicio de Salud y la Lustre Municipalidad de Rancagua; Ordinario N°1171, de fecha 26 de abril de 2019, emanado de esta Dirección de Servicio de Salud a la Contralora Regional del Libertador General Bernardo O´Higgins, mediante el cual solicita el retiro de la Resolución Afecta antes aludida y antecedentes fundantes acompañados; Resolución Exenta N°2021, de fecha 15 de mayo de 2019, dictada por esta Dirección de Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O´Higgins, mediante la cual se anula la resolución afecta N°0014, ya ludida; Convenio ***"Programa Odontológico Integral",*** de fecha 25 de abril de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O´Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, RUT N°69.080.100-0, representada por su Alcalde don Eduardo Soto Romero, ambos con domicilio en Plaza de Los Héroes N°455, Rancagua, con la finalidad de traspasar a la Municipalidad aludida, recursos financieros equivalentes a la suma de **$277.239.679.- (doscientos setenta y siete millones doscientos treinta y nueve mil seiscientos setenta y nueve pesos)**, para la ejecución del Programa referido.

Y considerando:

Que, mediante Resolución Exenta N° 1271, de fecha 28 de diciembre de 2018, dictada por el Ministerio de Salud, se aprobó el denominado ***"Programa Odontológico Integral"***, cuyo objetivo general obedece a contribuir con el Plan de Salud Oral a través de estrategias que facilitan el acceso de los grupos más vulnerables a la atención odontológica en la Atención Primaria de Salud con alto daño en

DIRECCION ATENCION PRIMARIA
FLA /DRA.DZM / NMR / SCR / MCA / GSD/ DR. CGM /rap

CONVENIO "PROGRAMA ODONTOLOGICO INTEGRAL"

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

En Rancagua, a 25 de abril 2019, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O´Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.606.800-8, representado por su Director Subrogante don Fabio López Aguilera, ambos con domicilio en Alameda N°609, de Rancagua, en adelante **"El Servicio"** y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.080.100-0, representada por su Alcalde don Eduardo Soto Romero, ambos con domicilio en Plaza de los Héroes N°445, Rancagua, en adelante **"La Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49."

SEGUNDO: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria a incorporado a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el decidiendo impulsar el denominado ***"Programa Odontológico Integral."*** Dicho Programa ha sido aprobado mediante su Resolución Exenta N°1271, de fecha 28 de diciembre del 2018, y los recursos asociados distribuidos mediante Resolución Exenta N°127, del 8 de febrero de 2019, ambas del Ministerio de Salud, las que en este acto se entienden por reproducidas y desde luego pasan a formar parte integrante del presente convenio y que **"La Municipalidad"** se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERO: El Ministerio de Salud a través de **"El Servicio"**, conviene en asignar a **"La Municipalidad"** recursos destinados a financiar todos o algunos de los componentes del **Programa Odontológico Integral**.

FUNDAMENTACIÓN

La gran prevalencia y severidad de patologías bucales, el daño por caries y la pérdida de dientes, tienen un fuerte impacto en la calidad de vida de las personas, ya que comprometen la autoestima y dificultan las relaciones sociales y laborales, entre otras. Los problemas de salud bucal muestran importantes diferencias según el nivel socioeconómico y la condición urbana rural, acentuando los problemas en grupos de escasos recursos y en comunidades de difícil acceso.

PROPOSITO

Disminuir la demanda insatisfecha en la atención odontológica de grupos más vulnerables a través de estrategias de reforzamiento de la APS.

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

- **Objetivo General:**

Contribuir con el Plan de Salud Oral a través de estrategias que facilitan el acceso de los grupos más vulnerables a la atención odontológica en la Atención Primaria de Salud con alto daño en el perfil epidemiológico.

- **Objetivos Específicos:**

1. Brindar atención a hombres beneficiarios mayores de 20 años con alta carga de enfermedad oral y/o que requiera prótesis, mediante altas odontológicas integrales.

2. Brindar atención a mujeres beneficiarias mayores de 20 años con alta carga de enfermedad oral y/o que requiera prótesis, mediante altas odontológicas integrales.

3. Realizar auditorías clínicas a las altas odontológicas integrales en mujeres y hombres beneficiarios mayores de 20 años.

4. Brindar atención a alumnos que cursen cuarto año de educación media y/o su equivalente, mediante altas odontológicas integrales en Centros de Salud y en los establecimientos educacionales por medio de unidades dentales portátiles, unidades dentales móviles y box dentales pertenecientes al establecimiento educacional.

5. Entregar atención odontológica a beneficiarios del "Programa de Atención Domiciliaria a personas con dependencia severa" en coordinación con la red de salud y la red intersectorial de servicios.

COMPONENTES

Los cuatro componentes del programa pueden incluir, según necesidad local, la contratación de recurso humano odontológico, personal de apoyo para el mismo, compra de insumos, materiales e instrumental para apoyar el logro de las metas establecidas.
A los componentes Hombres de Escasos Recursos y Mas Sonrisas para Chile sólo podrán acceder los usuarios que en los 3 años anteriores no hayan sido beneficiado por ninguno de sus componentes.

Componente 1: Hombres de Escasos Recursos

a. Estrategia: Atención odontológica Integral de hombres de escasos recursos mayores de 20 años. De estas atenciones al menos el 60% debe incluir rehabilitación protésica.
   Esto es otorgar atención odontológica a hombres priorizados; especialmente vulnerables, con alto daño por caries, enfermedad periodontal y/o desdentamiento.

b. Estrategia: Auditorías Clínicas de las altas odontológicas integrales a beneficiarios de Hombres de Escasos Recursos. Esto es asegurar que las prestaciones odontológicas realizadas cumplan con criterios de calidad y satisfacción usuaria.

Componente 2: Más Sonrisas para Chile.

a. Estrategia: Atención odontológica Integral de mujeres mayores de 20 años. De estas atenciones al menos el 60% debe incluir rehabilitación protésica.
   Esto es otorgar atención odontológica a mujeres priorizadas; especialmente vulnerables, con alto daño por caries, enfermedad periodontal y/o desdentamiento.

b. Estrategia: Auditorías Clínicas de las altas odontológicas integrales a beneficiarias del Más Sonrisas para Chile. Esto es asegurar que las prestaciones odontológicas realizadas cumplan con criterios de calidad y satisfacción usuaria.

Componente 3: Atención Odontológica Integral a Estudiantes que cursen cuarto año de educación media y/o su equivalente

a. Estrategia: Alta odontológica integral a estudiantes que cursen cuarto año de educación media y/o su equivalente, en establecimientos de APS y en

establecimientos educacionales a través de dispositivos portátiles, unidades dentales móviles o box al interior del establecimiento.

Componente 4: Atención Odontológica Domiciliaria.

a. Estrategia: Alta odontológica a beneficiarios del "Programa de Atención Domiciliaria a personas con dependencia severa" en coordinación con la red de salud y la red intersectorial de servicios.

PRODUCTOS ESPERADOS

- Altas odontológicas integrales para hombres de escasos recursos con alta carga de enfermedad oral y/o que requiera prótesis.
- Altas odontológicas integrales en mujeres beneficiarias Más Sonrisas para Chile con alta carga de enfermedad oral y/o que requiera prótesis.
- Auditorías Clínicas de las Altas odontológicas integrales Hombres de Escasos Recursos y Más Sonrisas para Chile
- Alta odontológica Integral en estudiantes de cuarto año de educación media y/o su equivalente
- Alta odontológica a beneficiarios del Programa de Atención Domiciliaria a personas con dependencia severa

MONITOREO Y EVALUACIÓN:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa, con el propósito de mejorar su eficiencia, efectividad y las metas para cada componente, a saber:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso Relativo en Componente	Peso Relativo en Programa
1. Hombres de Escasos Recursos.	Atención odontológica Integral de hombres de escasos recursos mayores de 20 años. De estas atenciones al menos el 60% debe incluir rehabilitación protésica.	(N° total de altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos / N° total de altas odontológicas integrales HER comprometidas) x 100	100%	95%	30%
	Auditorías clínicas al 5% de las altas odontológicas integrales Hombres de Escasos Recursos*	N° total de auditorías Hombres de Escasos Recursos realizadas / N° total de auditorías Hombres de Escasos Recursos comprometidas) x 100	100%	5%	
2.- Más Sonrisas para Chile	Atención odontológica Integral de mujeres mayores de 20 años. De estas atenciones al menos el 60% debe incluir rehabilitación protésica.	(N° total de altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile / N° total de altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile comprometidas) x 100	100%	95%	30%
	Auditorías clínicas al 5% de las altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile *	(N° total de auditorías Más Sonrisas para Chile realizadas / N° total de auditorías Más Sonrisas para Chile comprometidas) x 100	100%	5%	
3.- Atención Odontológica Integral a estudiantes que	Alta odontológica integral a estudiantes	N° total de altas odontológicas integrales en estudiantes de tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente			30%

** No aplica evaluación en el primer corte.*

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	**Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 30%**
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

El incumplimiento de las metas comprometidas dará lugar a la reliquidación del Programa. Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá apelar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, acompañando un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. **"El Servicio"** analizará la petición y la remitirá al Ministerio de Salud, de ser procedente, que resolverá la petición.

No obstante lo anterior, **"El Servicio"** deberá realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre y las comunas estarán obligadas a rendir cuenta financiera y evaluar y evaluar las metas al final del periodo, tal como se detalla en Circular N°29/2016 del Ministerio de Hacienda. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Los recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por **"El Servicio"**, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberán reponderar las que sí apliquen proporcionalmente al peso relativo original, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

"El Servicio" deberá realizar el seguimiento y monitoreo sistemático de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias; todo ello independientemente de acciones específicas que corresponde a los Departamentos de Auditoría.

CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, **"El Servicio"**, conviene en asignar a **"La Municipalidad"**, posterior a la fecha de toma de razón de la Resolución Afecta aprobatoria del presente instrumento por la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O´Higgins, la Suma de **$269.741.279.- (doscientos sesenta y nueve millones setecientos cuarenta y un mil doscientos setenta y nueve pesos),** con el objeto de alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausula anterior.

QUINTO: Los recursos financieros aludidos en la cláusula que precede, serán transferidos por **"El Servicio"** a **"La Municipalidad"**, en 2 cuotas: 70% a la total tramitación del acto aprobatorio y el 30% restante en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el ítem VII de Programa.

SEXTO: "La Municipalidad" se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente los componentes, indicadores y metas del Programa, que se presentan a continuación:

COMPONENTE	PRODUCTO	INDICADORES	MEDIO	FINACIAMIENTO

	ESPERADO		VERIFICACION	SUBTITULO 24
Hombres de escasos recursos.	80 Atención odontológica integral Hombres de escasos recursos	(N° total de altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos/ N° total de altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos comprometidas) x 100	REM /Planilla de distribución programas odontológicos	**$14.289.360**
Más sonrisas para chile	570 Atención odontológica integral Mas sonrisas para Chile	(N° total de altas odontológicas integrales en mujeres beneficiarias Mas Sonrisas para Chile/N° total de altas odontológicas integrales en Mas Sonrisas para Chile comprometidas) x 100	REM /Planilla de distribución programas odontológicos	**$101.811.690**
Atención odontológica integral a estudiantes de tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente	2400 Alta Odontológica Integral a estudiantes de tercero y cuarto año de educación media Y/o su equivalente	N° total de altas odontológicas integrales en estudiantes de Tercero y Cuarto año de educación media realizadas/N° total de Altas odontológicas integrales en estudiantes de Tercero y Cuarto año de educación media comprometidas) x 100	REM /Planilla de distribución programas odontológicos	**$133.375.200**
Atención odontológica Integral a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa	336 Altas odontológica a beneficiarios del Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa	N° total de altas odontológicas a Alta odontológica a beneficiarios del Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa/ N° total de altas odontológicas a Alta odontológica a beneficiarios del Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa comprometidas) x100	REM /Planilla de distribución programas odontológicos	**$20.265.029**
TOTAL FINANCIAMIENTO				**$ 269.741.279**

SEPTIMO: "El Servicio" evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y **"El Servicio."** Los REM serán la base del proceso de monitoreo y evaluación de los distintos componentes, por lo que toda prestación u actividad debe ser registrada por los profesionales y enviada a él, por el referente de estadística del Departamento de Salud comunal, en los plazos establecidos para ello.
El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

1. **Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:**

- **Indicador: Altas integrales en Hombres de Escasos Recursos con alta carga de enfermedad oral y/o que requiera prótesis.**

    - Fórmula de cálculo: (N° total de altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos / N° total de altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos comprometidas) x 100
    - Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

2. **Cumplimiento del Objetivo Específico N°2:**

- **Indicador: Altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile con alta carga de enfermedad oral y/o que requiera prótesis.**

    - Fórmula de cálculo: (N° total de altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile/ N° total de altas integrales Más Sonrisas para Chile comprometidas) x 100
    - Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

3. **Cumplimiento del Objetivo Específico N° 3:**

Indicador: N° total de auditorías realizadas a altas odontológicas integrales Hombre de Escasos Recursos.

- Fórmula de cálculo: (N° total de auditorias Hombres de Escasos Recursos realizadas / N° total de auditorias Hombres de Escasos Recursos comprometidas) x100
- Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

Indicador: N° total de auditorías realizadas a altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile.

- Fórmula de cálculo: (N° total de auditorias Más Sonrisas para Chile realizadas / N° total de auditorias Más Sonrisas para Chile comprometidas) x100
- Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

4. **Cumplimiento del Objetivo Específico N° 4:**

Indicador: Atención Odontológica Integral a estudiantes que cursen cuarto año de educación media y/o su equivalente.

Fórmula de cálculo: N° total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media y/o su equivalente realizadas / N° total de Altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media y/o su equivalente comprometidas) x 100

Medio de verificación: REM A09/ Planilla de distribución de metas programas odontológicos

5. **Cumplimiento del Objetivo Especifico N°5.**

Indicador: Atención odontológica integral a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa".

Fórmula de cálculo: (N° total de altas odontológicas a beneficiarios del Programa de atención domiciliaria a personas con dependencia severa/N° N° total de altas odontológicas a beneficiarios del Programa de atención domiciliaria a personas con dependencia severa comprometidas) x100.

Medio de verificación: REM/Planilla de distribución de metas de programas odontológicos.

OCTAVO: "El Servicio" podrá requerir a **"La Municipalidad"**, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso.

NOVENO: "El Servicio" no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, para el caso que **"La Municipalidad"** se exceda de los fondos destinados por **"El Servicio"** para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior y demás políticas de Auditoría y otras determinadas por **"El Servicio"**, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsable técnico y supervisor del Programa al funcionario asesor de la Dirección Atención Primaria Dr. Carlos Guzmán Millán; y como responsable de la transferencia de los recursos financieros del mismo a don Gerardo Cisternas Soto, Jefe Departamento de Finanzas, o a quienes legalmente les subroguen, quiénes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.
No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa y que para cuyo efecto "La Municipalidad", se obliga desde luego a registrar mensual y detalladamente la ejecución de los recursos en la herramienta digital instaurada para dicho propósito por "El Servicio", obligación que para estos efectos recaerá en el Director o Jefe de Salud Municipal según sea el caso, o quien este encomiende.

UNDECIMO: Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, **"El Servicio"** conjuntamente con **"La Municipalidad"**, deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución Nº 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que ***"Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas"***, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes.
Al respecto y con la finalidad de abordar integralmente las revisiones y/o rendiciones financieras objeto de la ejecución del programa materia de este convenio, **"El Servicio"** podrá además a través de su Departamento de Auditoría efectuar los procesos inherentes con la misma.
No obstante lo anterior, para la rendición de cuentas **"La Municipalidad"** deberá enviar a **"El Servicio"** mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple. La rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información. Por su parte **"El Servicio"** rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por **"La Municipalidad"**, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede de **"La Municipalidad"** o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente. Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de **"El Servicio."**

DUODECIMO: El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo sancione, hasta el 31 de Diciembre de 2019, fecha en la cual, debe encontrase ejecutado el programa y aprobada la rendición de cuentas, o bien, la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días previos a su término. No obstante lo anterior **"El**

Servicio" podrá poner término anticipado al convenio de manera fundada previo informe que para estos efectos deberá emanar de la Dirección de Atención Primaria, el que deberá dar cuenta del incumplimiento por parte de **"La Municipalidad"** de los objetivos propios del programa o del uso de recursos para fines diferentes a los transferidos y, de ocurrir tal situación se notificará a **"La Municipalidad"**, en el mismo plazo y forma antes aludida.
Sin perjuicio de lo anterior, **"La Municipalidad"** debe velar por dar estricto y cabal cumplimiento al plazo ya otorgado para la ejecución de los recursos en las metas, componentes y/o estrategias del Programa según sea el caso, habida consideración de la obligatoriedad del cumplimento de la ***"anualidad presupuestaria"***
Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes dejan constancia que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley sobre Procedimientos Administrativas 19.880 y que el presente convenio solo tiene efectos beneficiosos respecto de la población beneficiaria y que estas prestaciones se encuentran otorgadas desde la fecha de entrada en vigencia las cuales no se han interrumpido y que dichas acciones de salud se encuentran en ejecución y en desarrollo, constando además que tales acciones no vulneran derechos de terceros, las prestaciones efectuadas desde la fecha de vigencia del presente convenio hasta la completa tramitación de su resolución aprobatoria.
Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al Ítem Presupuestario 24.03.298 del Presupuesto vigente 2019 del Servicio de Salud O´Higgins".

DECIMO TERCERO: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, **"La Municipalidad"** deberá restituir los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término de este año presupuestario correspondiente al año 2019, dentro del plazo de 15 días hábiles. Sin perjuicio de lo anterior, **"El Servicio"** realizará informe evaluativo técnico financiero que dará a conocer a la comuna y donde podrá requerir una restitución de fondos mayor a lo realizado por la comuna, si correspondiere, ello en concordancia de lo establecido en el Dictamen N°92.578, de 2016, de la Contraloría General de la República.

DECIMO CUARTO: La personería de don Fabio López Aguilera, para representar a **"El Servicio"**, en su calidad de Director Subrogante, emana del solo ministerio del Artículo 9°, del D.S. N°140/04, en relación con el Decreto Exento N°123, de fecha 10 de septiembre de 2018, del Ministerio de Salud. La personería de don Eduardo Soto Romero, para representar a la Ilustre Municipalidad de Rancagua, en su calidad de Alcalde, consta del Decreto Exento Alcaldicio N° 5022 del 06 de Diciembre del 2016, del referido Municipio.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO SEXTO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de **"La Municipalidad"**; uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y los restantes en poder de **"El Servicio."** Asimismo y para efectos de la obtención de copias de este convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada "GOOGLE DRIVE", de **"El Servicio"**, sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria, podrá otorgar las copias que le sean requeridas formalmente.

FABIO LOPEZ AGUILERA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

EDUARDO SOTO ROMERO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA